GOBIERNO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO**, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TV AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADA POR LA SEÑORA **REBECA URIBE LOPEZ** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 31 de mayo de 2021, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, en la que fue aprobada, por unanimidad de votos de los miembros presentes de ese Comité, la solicitud de adjudicación directa por excepción a licitación pública a fin de contratar los **SERVICIOS DE PUBLICIDAD** para la difusión del **"PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"** relativo a la **CAMPAÑA DE CICLONES TROPICALES 2021**, mediante la difusión de medios impresos, digitales, audiovisuales y radiofónicos para cubrir en diferentes áreas o zonas del Estado, que lleva a cabo la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.----------

II.- Atendiendo a la necesidad de difundir la información en el estado con base en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; la implementación de acciones y medidas encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos de los desastres, así como la generación de instrumentos que establezcan las pautas de atención y reacción en casos de emergencia o desastres, es indispensable hacer uso de todos los canales de comunicación, en la difusión de las informaciones y avisos, preventivos y operativos, en las situaciones de emergencia o de desastre, en caso de que exista una situación de emergencia. Todo lo anterior obliga a incrementar el número de comunicados oficiales a los 106 municipios del estado, con lo que se pretende evitar y minimizar los riesgos a la seguridad e integridad de la población, de sus bienes y su entorno, lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracciones II, III, V, VII y VIII, 16 y 31 de la Ley General de Comunicación Social.----------

III.- Por último, la Secretaría de General de Gobierno del Estado de Yucatán, en materia de protección civil tiene entre otras, las siguientes obligaciones: Informar de los riesgos de desastres, de las situaciones de emergencia y las medidas previstas para su prevención y atención a participar y colaborar con las autoridades en las actividades de prevención, atención y recuperación en materia de protección civil. De igual modo difundir la información relevante en materia de protección civil en el estado, fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas para salvaguardar su vida, sus bienes y su entorno frente a situaciones de emergencias o desastres, informar a la población de las situaciones de emergencia o desastre del estado. Atender en materia de prevención en el estado con base en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; la implementación de acciones y medidas encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos de los desastres naturales, como es caso de las tormentas tropicales y huracanes, así como la generación de instrumentos que establezcan las pautas de atención y reacción en casos de emergencia o desastres, para todo esto es indispensable hacer uso de todos los canales de comunicación, en la difusión de las informaciones y avisos, preventivos y operativos, en las situaciones de emergencia o de desastre, en la forma que se haya acordado mediante convenios.----------

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA DEPENDENCIA"**: ----------

Primera.- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno, así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su

competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. -------

Tercera.- Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

Cuarta.- Que la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, Contadora Pública Ligia Rosa Lolbé Carrillo Jiménez, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, en virtud del artículo único del acuerdo SGG 01/2018 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado el día 9 de octubre del año 2018, el cual tiene vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, para todos los efectos legales que corresponde, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución del Estado libre y soberano de Yucatán, 30 fracción XXXI del Código de la Administración Pública del Estado y el 56 fracción II del Reglamento respectivo, relacionado con la declaración segunda de **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Quinta.- Que conforme al artículo 38 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y el artículo 18 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, la Coordinación Estatal de Protección Civil es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno. ----------

Sexta.-Que la Secretaría General de Gobierno requiere la adjudicación directa por excepción a licitación pública al amparo del artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y con relación al artículo 101 fracción III inciso i) del Presupuesto de Egresos del Estado 2021, de los servicios de publicidad para dar a conocer a la ciudadanía los programas, servicios y acciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil referente a la Campaña de Ciclones Tropicales 2021 del "Programa de Gestión Integral de Riesgos".----------

Séptima.- Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II. De **"El PRESTADOR DE SERVICIOS"**: ----------

Primera.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida en fecha 2 de junio de 1993, mediante escritura número 62,110 otorgada ante la fe notarial del Abogado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría 50 con residencia en el Distrito Federal y que se constituyó con denominación "Controladora Mexicana de Comunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable. Mediante escritura 49,317 de fecha 3 de septiembre de 1996, otorgada ante Armando Gálvez Pérez Aragón, notario 103 del Distrito Federal se acordó cambiar la denominación social por la de "TV AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y que mediante póliza número 8,970 de fecha 26 de agosto de 2010 ante Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, Corredor Público 14 del Distrito Federal, se llevó a cabo la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual la denominación social quedó seguida de SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; y que está legalmente establecida, tal y como lo hace constar con la copia del Registro Federal de Contribuyentes, con clave TAZ960904V78, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

Segunda.- Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, las relacionadas con la cláusula primera de este contrato y que cuenta con la concesión de televisión vigente, de conformidad con la Ley en la materia.----------

Tercera.- Que comparece por medio de su apoderada **REBECA URIBE LÓPEZ** quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial número 82,039 de fecha 11 de diciembre de 2008, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades

no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, asimismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0175069676180 documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

Cuarta.- Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos humanos, técnicos y materiales así como la experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere **"LA DEPENDENCIA"**.-

Quinta.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en el número 4121de la Avenida Periférico Sur, por la calle línea 6 y Boulevard Picacho Ajusco de la colonia Fuentes del Pedregal, con código postal 14140, del municipio de Tlalpan, Ciudad de México. ----------

Sexta.- Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera.-OBJETO DEL CONTRATO.----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios de publicidad en medios audiovisuales mediante spots de 20, 30 segundos o en las versiones de duración que se requieran para emitir el material publicitario por los canales: **1.1, 7.1 y 7.2 (azteca uno, azteca 7 y a+),** en su programación nacional y local con cobertura en Mérida, Valladolid, Tizimín, Tekax y Chemax; en los cuales se difundirán los programas, servicios y acciones de **"LA DEPENDENCIA"**, relacionadas con la **Campaña de Ciclones Tropicales 2021** del **"Programa de Gestión Integral de Riesgos"**, durante el período del 01 de junio al 30 de noviembre de 2021.----------

Las partes establecen que será por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, previa validación de la Dirección General de Comunicación Social, quien establecerá y notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en base a sus necesidades, la forma, material publicitario y especificación de la difusión mensual requerida.----------

Segunda.- PAGO.----------
"LA DEPENDENCIA" por el servicio de publicidad en medios audiovisuales, deberá pagar mensualmente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto de $417,600.00 (SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más $66,816.00 (SON: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un **monto total mensual de $484,416.00 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).** ----------

"LA DEPENDENCIA" realizará el pago una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el servicio señalado en la cláusula primera de este contrato, y entregado las representaciones impresas de los comprobantes fiscales por internet correspondientes al servicio objeto de este contrato y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.----------

El pago se realizará siempre y cuando ocurra lo siguiente: ----------

a) Que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en tiempo y forma con la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y con todos los requerimientos establecidos en el presente contrato. ----------

b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de igual forma proporcionará a la Coordinación Estatal de Protección Civil, la bitácora de transmisión de los spots publicitarios en formato MP4. Los

entregables deberán ser recibidos a entera satisfacción de la Coordinación Estatal de Protección Civil. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas.

Tercera.- "LA DEPENDENCIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número 012914002013201732 (cero, uno, dos, nueve, uno, cuatro, cero, cero, dos, uno, tres, dos, cero, uno, siete, tres, dos) de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.----------

Cuarta.- VIGENCIA. ----------
"LA DEPENDENCIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **1 de junio de 2021**, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo y concluirá por consiguiente, el **30 de noviembre de 2021**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones.----------

Quinta.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a presentar dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, **una garantía de cumplimiento**, consistente en un **cheque expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, o póliza de fianza por cumplimiento de contrato a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas** por un monto mínimo del diez por ciento del importe total adjudicado sin considerar el impuesto al valor agregado, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, misma que empezará a surtir efecto a partir de la firma del contrato y que servirá para garantizar tanto el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, calidad del servicio. ----------

Dicha fianza o garantía de cumplimiento, estará vigente durante la vigencia del presente contrato, e incluso estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva, de forma tal, que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de la ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. ----------

La póliza de fianza que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones: ----------

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato; ----------
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; ------
c).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**; ----------
d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; ----------
e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Sexta.- SUPERVISIÓN. **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los Servicios materia de este contrato y dará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito las instrucciones a través de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Yucatán o de la Dirección que en su oportunidad determine la Dirección General de Comunicación Social, mismas que el **"El PRESTADOR DE SERVICIOS"** tratará de aplicar en medida de que sean razonables y puedan realizarse sin incurrir en un costo adicional. ----------

Séptima. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.----------
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Octava. -RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información no veraz.----------

Novena.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que no preste oportuna y correctamente el servicio objeto del presente contrato, en precios fijos, en el plazo señalado en **"EL CONTRATO"**, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el cero punto cuarenta por ciento sobre el monto antes del impuesto al valor agregado del servicio no prestado oportunamente por concepto de pena convencional, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplida la prestación pactada. La pena convencional no causa el impuesto al valor agregado. ----------

El monto máximo de las penas convencionales por atraso no excederá en su aplicación al monto total de la garantía de cumplimiento. ----------

Décima. -CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Décima primera. - Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo con el artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

Décima segunda. - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los

casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"'**. ----------

Décima tercera. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegare a transmitir por cualquier forma o por cualquier título los derechos que adquiridos mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA"'** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"'** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

Décima cuarta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----------

Décima quinta. -Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día veintiuno de junio de dos mil veintiuno. ----------

POR " LA DEPENDENCIA"'

MTRA. LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ASISTIDA POR

LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR " EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"TV AZTECA", S.A.B. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADA
REBECA URIBE LÓPEZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C. REBECA URIBE LÓPEZ, APODERADA DE "TV AZTECA", S.A.B. DE C.V. DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021. ----------